



*ANUNCIO de 25 de enero de 2017 sobre autorización de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Las Cumbres", n.º 10A00631-00 y de su plan de restauración, en el término municipal de Navalmoral de la Mata. (2017080181)*

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, comunica:

Que por Resolución de este Servicio de fecha 5 de diciembre de 2016, ha sido autorizado el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el Plan de Restauración, a favor de la empresa Transportes y Excavaciones Mivic, SL, quedando inscrito con el nombre de "Las Cumbres", n.º 10A00631-00, y con las siguientes características:

Recurso a explotar: Áridos (Arcosas).

Término municipal: Navalmoral de la Mata.

Provincia: Cáceres.

Superficie afectada: 2,71 ha (parcela 182 del polígono 502).

Volumen de extracción: 106.290 m<sup>3</sup>.

Vigencia de la explotación: 11 años.

Establecimiento de Beneficio: No.

Destino del recurso: Obras de infraestructuras de la comarca.

Como condiciones especiales se establecen las descritas en la Declaración de Impacto Ambiental, mediante Resolución de 13 de julio de 2016 de la Dirección General de Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 147 de 1 de agosto y las aprobadas en el plan de restauración cuyo contenido se encuentra a disposición del público interesado en este Servicio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Cáceres, 25 de enero de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 7 de noviembre de 2016), JUAN CARLOS BUENO RECIO.